



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante: CLUB RESIDENCIAL MACADAMIA
Demandado: OSCAR ALBERTO PINEDA GOMEZ
Radicado : 2020-592**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procede a la revisión del auto del 28 de abril de 2021, evidenciando que se incurrió en error al colocar en el encabezado de la providencia como parte demandada a Mayra Alejandra Bermeo Balaguera, sin ser parte dentro del presente proceso, siendo lo correcto como demandado el señor OSCAR ALBERTO PINEDA GOMEZ, es por lo que el Juzgado, en armonía del artículo 286 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el auto calendarado el 28 de abril de 2021, aclarando que la parte demandante es CLUB RESIDENCIAL MACADAMIA, y la parte demandada el señor OSCAR ALBERTO PINEDA GOMEZ, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO.- DEJAR INCÓLUME los numerales restantes del mismo proveído.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**